



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 06 DE MARZO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,
DEPARTAMENTO DE RIVAS.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-256-2023
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó auditoría de cumplimiento al sistema de administración de recursos humanos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la municipalidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-012-001-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos municipales vinculados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **José Raimundo Membreño**, vicealcalde municipal; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Fraly Nazareth López Lugo**, gerente municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora administrativa financiera; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Ana Birmania Rueda Castillo**, ex vicealcaldesa; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, exresponsable de contabilidad y presupuesto, **Ana Glenda Aragón Cerda**, exresponsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas. 3. De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos municipales relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos. 2) Comprobar sí las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 3) Verificar el adecuado registro de nómina de personal en cuanto a sí las remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre



otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. 4) Verificar la debida conformación de los expedientes. 5) Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables en todas las operaciones y actividades de la administración de los recursos humanos; y 6) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos en la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, por el período auditado; fue efectivo y satisfactorio. **B)** Las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encontraron debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** El registro de la nómina del personal, en cuanto a remuneraciones, incentivos, horas extras, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; fueron debidamente calculados, autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Los expedientes de personal de la municipalidad, fueron debidamente conformados de acuerdo a lo establecido en las leyes y normas vigentes. **E)** El sistema de administración de los recursos humanos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, por el período auditado, cumplió en todos los aspectos importantes y significativos con las autoridades aplicables. **F)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías de años anteriores; de dos (02) recomendaciones contenidas en un informe de auditoría interna de referencias AA-012-003-21 de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante RIA-UAI-609-2022 de fecha veinte de septiembre del año dos mil veintidós; la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas implementó una (01) recomendación; y una (01) no cumplida; para un grado de cumplimiento de un cincuenta por ciento (50%); y **E)** No se identificaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidades por parte de los servidores y exservidores públicos indagados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así



como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluye sin ningún hallazgo de incumplimiento o de control interno; no obstante por la recomendación no cumplida derivada de auditoría predecesora; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, instruir a quien corresponda para que aplique sin demora dicha recomendación no cumplida, por ello se dispondrá de un plazo razonable de treinta (30) días calendario, vencido el mismo deberá informar a este Consejo Superior sobre sus resultados, so pena de responsabilidad, conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de marzo del año dos mil veintitrés, con referencia **AA-012-001-23**, emitido por el auditor interno de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, derivado de la revisión practicada al sistema de administración de recursos humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Raimundo Membreño**, vicealcalde municipal; **Susana del Carmen Mejía Incer**, secretaria del Concejo Municipal; **Fraly Nazareth López Lugo**, gerente municipal; **Ana Cecilia Alfaro Morales**, responsable de gestión al talento humano; **Glenda Ninet Cavistan Martínez**, directora administrativa financiera; **Danilo Antonio Víctor**, responsable de contabilidad y presupuesto (a.i.); **Ana Birmania Rueda Castillo**, ex vicealcaldesa; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, exresponsable de contabilidad y presupuesto, **Ana Glenda Aragón Cerda**, exresponsable de recursos humanos, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas.

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas para que implemente la recomendación no cumplida derivada de auditoría predecesora en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva



notificación y una vez vencido el mismo deberá informar a este órgano superior de control y fiscalización. Se previene que, de persistir en ello en las auditorías recurrentes, se procederá en su oportunidad al establecimiento de las responsabilidades conforme lo estipula el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos veintiocho (1328) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

MFCM/MLZ/LARJ